

**Documento en versión pública elaborada de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso de que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.**

---



MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL

**MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL**  
**RESOLUCIÓN RAZONADA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN MINDEL No. 179/2023**  
**CONTRATO No. MINDEL/P/004/2023**  
**“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS”**

En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las catorce horas con trece minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, EL ÓRGANO EJECUTIVO, EN EL RAMO DE DESARROLLO LOCAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Constitución de la República de El Salvador, a los artículos 18 y 159 de la Ley de Compras Públicas (LCP); y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, con fecha diez enero de dos mil veintitrés, se celebró contrato Número **MINDEL/P/004/2023** entre el Ministerio de Desarrollo Local, en adelante “MINDEL” y la Sociedad **SEGUROS FEDECRÉDITO, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS FEDECRÉDITOS, S.A.**, derivado del proceso de Licitación pública LP-003/2023-MINDEL denominado: “**CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS**”, por un monto de SESENTA MIL DOSCIENTOS DOS DÓLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,202.13), IVA incluido, financiado con recursos de las fuentes de financiamiento FONDO GENERAL: LÍNEA DE TRABAJO 0102 ADMINISTRACIÓN GENERAL Y GESTIÓN FINANCIERA, LÍNEA DE TRABAJO 0203 ASISTENCIA ALIMENTARIA, HUMANITARIA Y TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS, y LÍNEA DE TRABAJO 0204 CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS. En fecha cinco de junio de dos mil veintitrés se suscribió la ADENDA No. 1 AL CONTRATO, por lo que se incrementó el monto del contrato a SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$62,391.29).
- II. Que, en fecha diez de enero de dos mil veintitrés, la Administradora de Contrato emitió Orden de Inicio a partir del once de enero del presente año, con trescientos cincuenta y cinco (355) días calendario, el cual finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.
- III. Que según consta en nota MINDEL/DAM-101/2023 de fecha veinticuatro de octubre de de dos mil veintitrés, la Administradora del Contrato consultó al Contratista la disponibilidad de prorrogar el contrato por el mismo plazo al originalmente contratado, comprendido del uno de enero al veintiuno de diciembre de dos mil veinticuatro (356 días calendario). En consecuencia, el Contratista por medio de nota de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, expresó su acuerdo para prorrogar el plazo del contrato, comprendido del uno de enero al veintiuno de diciembre de dos mil veinticuatro (356 días calendario), manteniendo los mismos términos y condiciones modificando a US\$62,150.92, para la renovación de las pólizas vigentes del año dos mil veinticuatro.
- IV. Que, la Administradora de Contrato, remitió al Jefe del Departamento de Compras Públicas, en fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, a través de memorándum MINDEL/DAM/125/2023, el Informe de Avance de Ejecución de contrato al quince de noviembre del presente año, manifestando que el servicio amparado al contrato número MINDEL/P/004/2023, ha sido brindado a satisfacción del MINDEL, y que a efecto de contar con los servicios críticos, indispensables y recurrentes que son necesarios tener disponibles a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro, para el funcionamiento de este Ministerio, se solicita que se realicen las gestiones correspondientes para prorrogar la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS”, por el plazo originalmente contratado correspondiente a TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (356) días calendario, contados a partir del uno al veintiuno de diciembre de dos mil veinticuatro, ya que



dicho servicio se considera esencial para garantizar la seguridad de los bienes, los empleados/usuarios y la de terceros, ante la pérdida o daño a las propiedades del MINDEL en sus diferentes sedes y bienes que sean transportados dentro del territorio de la República de El Salvador.

- V. Que, el contrato se suscribió bajo normativa LACAP, sin embargo en fecha diez de marzo de dos mil veintitrés, entró en vigencia la nueva Ley de Compras Públicas (LCP), que en el Art. 188 regula la **TRANSITORIEDAD ESPECIAL**, a partir de la entrada en vigencia de esta ley, y establece que ...*“todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión; salvo si se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de esta Ley”*. Por lo que, la modificación al referido contrato se realizará dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.
- VI. Que, el inciso 1º del Artículo 159 de la Ley de Compras Públicas, establece que: *“Los contratos y órdenes de compra de suministros de bienes y servicios de no consultoría, podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la institución contratante dicha necesidad. Esta prórroga, será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el contrato u orden de compra a prorrogar y con la aceptación previa del contratista”*. Y la Cláusula DÉCIMA QUINTA del contrato establece: *“MODIFICACIONES Y PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo.*
- VII. Que, la Gerencia de Finanzas, en Solicitudes de Proceso de Adquisiciones - Reasignación - Adenda número 1837, 1838 y 1839, certificó que la prórroga que se solicita se financiará con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento FONDO GENERAL: LÍNEA DE TRABAJO 0102 ADMINISTRACIÓN GENERAL Y GESTIÓN FINANCIERA, por un monto de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33,360.02), LÍNEA DE TRABAJO 0203 ASISTENCIA ALIMENTARIA, HUMANITARIA Y TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS, por un monto de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27,655.52) y LÍNEA DE TRABAJO 0204 CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, por un monto de UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,135.38), programados en el Presupuesto General del año dos mil veinticuatro. Sin embargo, en virtud que a la fecha no se ha aprobado dicho presupuesto, eventualmente se procederá de conformidad a lo establecido en los artículos 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI) y 50 de su Reglamento, por lo que se atenderá a las indicaciones que emita el Ministerio de Hacienda para realizar los reajustes en el presupuesto. Por lo que la efectividad de la prórroga del contrato queda condicionada a la vigencia del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución.
- VIII. Que, por lo antes expuesto es procedente prorrogar el contrato Número **MINDEL/P/004/2023**, por un plazo originalmente contratado de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (356) días calendario, comprendido del uno de enero al veintiuno de diciembre de dos mil veinticuatro, por un monto de SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 62,150.92), IVA incluido; asimismo, deberá ampliarse el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el nuevo valor de la póliza y el plazo adicional que se prorroga el contrato más noventa (90) días calendario adicionales al vencimiento del plazo de prestación del servicio.




**POR TANTO**, con fundamento en el Artículo 159 de la Constitución de La República de El Salvador, Artículos 28 numeral 16 y 45-E del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, los Artículos 18 y 159 de la Ley de Compras Públicas, cláusula DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGA del contrato No. MINDEL/P/004/2023, a los considerandos, razones y recomendación del Administrador del Contrato, la Ministra de Desarrollo Local,

**RESUELVE:**

1. **PRORROGAR** el Contrato Número **MINDEL/P/004/2023** suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Local y la Sociedad **SEGUROS FEDECREDITO, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS FEDECREDITO, S.A.**, denominado: "CONTRATACIÓN POLIZAS DE SEGUROS", por un plazo adicional de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (356) días calendario, comprendido del uno de enero al veintiuno de diciembre de dos mil veinticuatro, por un monto de SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 62,150.92 ), IVA incluido; a financiarse con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento: FONDO GENERAL: LÍNEA DE TRABAJO 0102 ADMINISTRACIÓN GENERAL Y GESTIÓN FINANCIERA, por un monto de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33,360.02), LÍNEA DE TRABAJO 0203 ASISTENCIA ALIMENTARIA, HUMANITARIA Y TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS, por un monto de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27,655.52) y LÍNEA DE TRABAJO 0204 CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, por un monto de UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,135.38). En el entendido que, si durante el año dos mil veintitrés no es aprobada la Ley de Presupuesto veinticuatro, se tendrá que cubrir con las asignaciones presupuestarias del fondo general dos mil veintitrés. Lo anterior es con base al Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI) y 50 de su Reglamento, por lo que se atenderá a las indicaciones que emita el Ministerio de Hacienda para realizar los reajustes en el presupuesto.
2. **AMPLÍESE** el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) días calendario, que incluye los noventa (90) días adicionales al vencimiento del plazo de prestación del servicio, ajustándose al nuevo valor de las pólizas vigentes en el dos mil veinticuatro.
3. Ratificar en este acto y en todos sus términos las cláusulas del contrato No. MINDEL/P/004/2023 que no se hubiesen modificado en la presente Resolución Razonada de Prórroga y modificación.
4. Que, la presente Resolución forma parte integral de los documentos contractuales, la cual una vez firmada constituye el documento legal que habilita la prórroga del contrato MINDEL/P/004/2023, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 159 de la Ley de Compras Públicas.

**NOTIFÍQUESE.-**



  
MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN  
Ministra de Desarrollo Local